

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veinte de julio de dos mil quince, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veinte de julio de dos mil quince, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D. José Espejo Urbano. Asistidos del Sr. Interventor accidental D. Miguel Baena Cantillo y de mí la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/07/2015, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria y por seis votos a favor y una abstención de D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA EN EL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CAFETERÍA PARQUE DE LOS PINOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, que es como sigue:

“Completado que ha sido el expediente para prestación del servicio de repostería en el local municipal, Cafetería Parque de Los Pinos y en el que consta:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se recoge la necesidad del contrato, ex artículo 22 y 109.1 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- Informe de Secretaría
- Informe del Área Económica sobre explotación con fijación de criterios a tener en cuenta a efectos de negociación y adjudicación, con indicación del canon que pueda cobrarse al adjudicatario.

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación del expediente para prestación del servicio de repostería en el local municipal, Cafetería Parque de Los Pinos, con aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anunciándose la licitación en el portal de la transparencia y asegurándose la concurrencia mediante solicitud de ofertas a los siguientes empresarios:

- D. Francisco Jesús Moreno Humanez
- D^a. Mireya María Benjumea Fernández
- D^a. Inmaculada González Avilés
- D. Antonio Prados Villalba

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35B DBB4 527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015

Sin perjuicio que cualesquiera otros que pudieran estar interesados puedan presentar oferta ajustada al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que su presentación tenga lugar en el plazo concedido a los empresarios invitados.”

Conocido el expediente tramitado para la prestación del servicio de repostería en el local de propiedad municipal, Cafetería Parque de Los Pinos, mediante procedimiento Negociado sin Publicidad.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA SOBRE SOLICITUD ANTE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

Conocida la propuesta que presenta D^a. Julia Romero Calzado, Concejala Delegada de Igualdad y Mercados, a cuyo tenor:

“El Centro Municipal de Información a la Mujer, viene prestando sus servicios en Puente Genil desde su creación en 1999, ajustándose posteriormente éstos a los establecidos en la Carta de Servicios del Instituto Andaluz de la Mujer publicada en BOJA nº 121 de 24 de Junio de 2009 mediante Resolución.

El Centro se cofinancia mediante subvención regulada en la Orden de 25 de Mayo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA nº 116, de 15 de Junio de 2011) Subvención para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, y convocada anualmente.

Cumpliendo el Ayuntamiento con los requisitos para acceder a la Subvención, contemplados en dicha Orden, no existiendo en el municipio ninguna otra entidad que preste estos mismos servicios y contando con financiación suficiente contemplada en los Presupuestos Locales. (Documento Adjunto, Informe Económico de la prestación del servicio)

Y por otra parte, eludiendo la controversia con la entrada en vigor de la Ley 27/1013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y de acuerdo con el ámbito competencial local establecido en el artículo 41 de ley 13/2007 Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género en Andalucía, este Ayuntamiento podrá solicitar dicha Subvención al tratarse de competencias distintas a las propias y a las delegadas.

Según todo lo anterior, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo por el que resuelva solicitar ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer, por importe de 27.141,97€, según convocatoria 2015 recogida en la Orden de 17 de Junio de 2015, (BOJA nº 121 de fecha, 24 de Junio de 2015),”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA RECUPERABLE DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS EXCAVADOS DURANTE LA ACTIVIDAD, “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EDIFICIO SUR, VILLA ROMANA DE FUENTE ÁLAMO”.-

Leído este epígrafe del orden del día, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D^a. Verónica Morillo Baena, propuso dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se informase por técnico competente si la actuación que se propone podría solaparse con algunas de las inversiones previstas en el presupuesto y condicionadas a la venta de la Sala Cultural de la Matallana.

Avalada que fue por el Sr. Alcalde la propuesta realizada por la Sra. Concejala.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO QUINTO.- BONIFICACIONES DE ICIO.

A).- Petición de D. David Quero Torres en representación de la Corporación Bíblica La Lanza, sobre Bonificación del ICIO.



Conocido el escrito que suscribe D. David Quero Torres en representación de la Corporación Bíblica La Lanza, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 48616 de fecha 26 de mayo de 2015.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 13 de julio de 2015, a cuyo tenor:

“En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 26 de mayo de 2015, registro de entrada nº 48616 por Don David Quero Torres en representación de Corporación Bíblica La Lanza con NIF G-14903165, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Construcción de casa Cuarte para su sede”, y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud formulada por Don David Quero Torres en representación de Corporación Bíblica La Lanza con NIF G-14903165, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Construcción de casa Cuartel para su sede”, y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo informando que “no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni sancionador abierto en la ubicación referida (c/ Guerrero 18-20)”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos:

b).- Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.

Justificante de su carácter social o cultura.

Consta en el expediente copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 21 de mayo de 2015. Declaración de que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los objetivos y fines recogidos en sus estatutos, así como de su carácter social o cultural de acuerdo con lo recogido en el artículo nº 1 de sus estatutos y declaración jurada de que las obras objeto de bonificación se mantendrán para su destino durante un periodo mínimo de cinco años.

En base a lo anterior, y, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don David Quero Torres en representación de Corporación Bíblica La Lanza con NIF G-14903165. No obstante la J.G.L. decidirá.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95% del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor la Corporación Bíblica La Lanza para las obras de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35B DBB4 527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015

construcción de su Casa Cuartel en calle Guerrero 18 en base a lo establecido en el artículo 4º, 1, A), b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la Corporación Bíblica La Lanza, representada por D. David Quero Torres, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, por las obras a realizar en el inmueble sito en calle Guerrero, 18, de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.A)b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el período mínimo de cinco años, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

B).- Petición de D. Salvador Sánchez Palos en representación de la Corporación Bíblica “Segundo Grupo de María Santísima de la Soledad”, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que suscribe D. Salvador Sánchez Palos en representación de la Corporación Bíblica “Segundo Grupo de María Santísima de la Soledad”, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 6013 de fecha 7 de julio de 2015.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 13 de julio de 2015, a cuyo tenor:

“En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 7 de julio de 2015, registro de entrada nº 6013 por Don Salvador Sánchez Palos en representación de la Corporación Bíblica 2º Grupo de María Santísima de la Soledad con NIF G-14237739, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Construcción de su sede social”, y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud formulada por Don Salvador Sánchez Palos en representación de la Corporación Bíblica 2º Grupo de María Santísima de la Soledad con NIF G-14237739, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de “Construcción de sede social”, y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo informando que “no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni sancionador abierto en la ubicación referida, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos:

b).- Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.

Justificante de su carácter social o cultura.

Consta en el expediente copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante Decreto del Sr. Alcalde de fecha 28 de junio de 2015. Declaración de que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los objetivos y fines recogidos en sus estatutos, así como de su carácter social o cultural de acuerdo con lo recogido en sus estatutos y declaración jurada de que las obras objeto de bonificación se mantendrán para su destino durante un periodo mínimo de cinco años.

En base a lo anterior, y, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Salvador Sánchez Palos en representación de la Corporación



Bíblica, 2º de María Santísima de la Soledad con NIF G-14237739. No obstante la CMG decidirá.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95% del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor la Corporación Bíblica, 2º de María Santísima de la Soledad para las obras de construcción de su Casa Cuartel en base a lo establecido en el artículo 4º, 1, A), b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la Corporación Bíblica “Segundo Grupo de María Santísima de la Soledad”, representada por D. Salvador Sánchez Palos, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, por las obras a realizar en el inmueble sito en calle Casares, 10, de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.A)b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el período mínimo de cinco años, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud de reconocimiento de trienio a Dª. Josefa Aznar Gómez.

Conocida la solicitud que formula la funcionaria municipal Dª. Josefa Aznar Gómez en la que expone que:

“Que el día 15 de junio de 1.979, entró al servicio de esta Corporación Municipal.”

Y Solicita:

“El reconocimiento del duodécimo trienio, y el derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al mismo, con efectos económicos de 1º de Agosto.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“Visto el escrito presentado por Dª. Josefa Aznar Gómez, de fecha 14 de julio de 2015, con número de Registro de Entrada 6327, del día siguiente, solicitando el reconocimiento del duodécimo trienio con efectos de 01/08/2015.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que Dª. Josefa Aznar Gómez, desempeña en propiedad plaza de Auxiliar Administrativo, y que al día 15 de julio de 2015 acredita treinta y seis años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a Dª. Josefa Aznar Gómez, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al duodécimo trienio, con efectos económicos de 01/08/2015.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

B).- Solicitud de D. Alfonso López Jurado sobre prórroga de Comisión de Servicios.

Conocida la petición realizada por D. Alfonso López Jurado, que es como sigue:

“D. Alfonso LOPEZ JURADO, con DNI: 50602130-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Felipe II, número 66 de Puente Genil, (Córdoba), y teléfono 610624180, funcionario de carrera del Cuerpo de POLICIA LOCAL DE OSUNA (SEVILLA) y con la categoría de Agente, ante dicho organismo comparezco y como mejor proceda en derecho, DIGO:

UNICO.- Que por medio del presente escrito y al amparo del artículo del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35BDBB4527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el artículo 84 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a solicitar la renovación de la COMISIÓN DE SERVICIOS, que finalizaría el 14 de agosto del año en curso, para seguir ocupando una plaza de agente en la Policía Local de Puente Genil (Córdoba).

En virtud de lo expuesto;

SOLICITO: Se sirva admitir el presente escrito, y si lo tienen a bien, se conceda la Comisión de Servicio solicitada.”

Dada cuenta del Informe de Secretaría, a cuyo tenor:

“En relación con la petición realizada por D. Alfonso López Jurado en fecha 6 de junio de 2015, solicitando la renovación de la Comisión de Servicios que finalizará el 14 de agosto de 2015.

Me remito íntegramente al contenido del que ya emitiera la funcionaria que suscribe en fecha 31/01/2013 antes de acceder a la petición del interesado de Comisión de Servicios por un año, que le fuera concedida el 18 de febrero de 2013, luego prorrogada por otro año a contar desde el 14 de agosto de 2014, por Resolución de fecha 06/08/14 en la que textualmente se decía, en su parte sustantiva lo siguiente:

“Por el presente HE RESUELTO:

Prorrogar el nombramiento en Comisión de Servicios de D. Alfonso López Jurado, a partir del día 14 de agosto de 2014 y hasta cobertura de dicha plaza por el procedimiento legal, conforme a la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, previa oferta de empleo público que se deberá aprobar, y en todo caso por plazo máximo improrrogable de un año a contar de la fecha indicada.”

Es por todo ello que procede no acceder a la petición de renovación solicitada por D. Alfonso López Jurado, correspondiéndole la adopción del acuerdo de que se trata a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias realizadas por el Sr. Alcalde, Decreto de 19 de junio de 2015, a favor de dicho órgano de gobierno.

Finalmente indicar que el precepto que cita el interesado para fundar su petición, artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla otro modo de provisión de puestos de trabajo, cual es la movilidad, previo establecimiento de medidas en ese sentido adoptadas por la Corporación, que no se ha hecho.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe de Secretaría que transcrito ha sido y que hace suyo para que sirva de motivación al acto, acordó no acceder a la petición de prórroga de la Comisión de Servicios formulada por D. Alfonso López Jurado.

C).- Petición sobre prórroga de Comisión de Servicios de D. Jairo Prieto Rueda.

Conocida la petición formulada por D. Jairo Prieto Rueda, que es así:

“Yo, D. Jairo PRIETO RUEDA, con DNI 52566221C, con domicilio a efectos de notificaciones en calle La Campana 33 1º L, de la localidad de Écija (Sevilla), con nº de teléfono 628351800 y perteneciente a la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) y ahora en Comisión de Servicio en el Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río hasta el 1 de septiembre de 2015, a Vs. Tiene a bien a dirigirse y EXPONE:

Que actualmente estoy disfrutando de una plaza en comisión de servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el periodo de un año desde el 1 de septiembre del 2014 y la cual finaliza para el 1 de septiembre del presente año, hecho por el cual, SOLICITO:

Visto bueno para la prórroga de la comisión de servicios previa autorización del ayuntamiento de origen.”

Dada cuenta del Informe de Secretaría, a cuyo tenor:

“En relación con la solicitud formulada por D. Jairo Prieto Rueda de fecha 7 de julio de 2015, con entrada en el Excmo. Ayuntamiento de 14 de julio de 2015, número 6279 de



registro sobre prórroga de la Comisión de servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Palma de Río concedida hasta el 1 de septiembre de 2015.

Siendo que el funcionario que suscribe emitió, en fecha 31 de enero de 2013, informe acerca de la posibilidad de cobertura de los puestos de trabajo de Policía Local en "Comisión de Servicios" a su contenido me remito y doy aquí por reproducido para concluir sobre la improcedencia de acceder a la petición formulada, por cuanto que el plazo máximo para la Comisión de Servicios es de dos años, que se cumplirían precisamente el 1 de septiembre de 2015.

Procede por ello no acceder a la petición realizada por D. Jairo Prieto Rueda.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe de Secretaría que transcrito ha sido y al contenido de que emitió en fecha 31 de enero de 2013, que conoce el interesado, y que hace suyos para que sirvan de motivación al acto, acordó no acceder a la petición de prórroga de la Comisión de Servicios formulada por D. Jairo Prieto Rueda.

D).- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, en relación con el expediente disciplinario incoado al funcionario D. Daniel Tejero Navas por Resolución de fecha 12/02/15, que es como sigue:

"Recibido, en fecha 16 de julio de 2015, número 6349 de registro de entrada, Decreto del Fiscal de fecha 9 de julio de 2015 dictado en el seno de las Diligencias tramitadas con el número 159/2015-DIP, ordenando el archivo de actuaciones, en relación con el expediente disciplinario incoado al funcionario D. Daniel Tejero Navas por Resolución de fecha 12 de febrero de 2015 y suspendido hasta que existiera pronunciamiento en vía judicial por Resolución de fecha 22 de mayo de 2015.

Vista la delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 19/06/15, PROPONGO que por este órgano se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Levantar la suspensión del procedimiento disciplinario que se acordó por Resolución de 22/05/15.

2.- Requerir al Sr. Instructor designado al efecto para que continúe con su tramitación y con pronunciamiento expreso sobre la medida cautelar de suspensión de funciones de D. Daniel Tejero Navas.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mayor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, notificando el acuerdo adoptado al interesado, al instructor y secretario, así como a los negociados correspondientes del Ayuntamiento, a sus efectos.

PUNTO SÉPTIMO.- ESCRITOS DE PARTICULARES.-

A).- Solicitud de D. Juan José Reche Caballero, sobre devolución de tasas.

Conocida la petición formulada por D. Juan José Reche Caballero, sobre devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición de cuatro plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, al haber resultado excluido del proceso selectivo en la fase de admisión de solicitudes.

Conocido el informe emitido por la Sra. Economista Municipal adscrita al negociado de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, a cuyo tenor:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35B DBB4 527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015

“A petición del Departamento de Secretaría se emite el presente Informe en relación a la devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de cuatro plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2014.

El apartado 1º del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Puente Genil, establece que, “constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada con motivo de los documentos que expidan o de que atiendan la administración o autoridad municipal, a instancia de parte.”

Entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas en la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El artículo 7 apartado m) de la citada Ordenanza, recoge la tarifa a pagar por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas. Devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se contemplan en la citada Ordenanza exenciones referentes a esta tasa por estos conceptos.

En general, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere anteriormente no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. En cualquier otro caso, una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes. No procediendo la devolución de las tasas correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe que transcrito ha sido y que hace suyo para que sirvan de motivación al acto, acordó no proceder a la devolución de las tasas por derecho de examen que solicita D. Juan José Reche Caballero.

B).- Solicitud de D^a. María José Marín Espejo, sobre devolución de tasas.

Conocida la petición formulada por D^a. María José Marín Espejo, sobre devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición de cuatro plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, al haber resultado excluido del proceso selectivo en la fase de admisión de solicitudes.

Conocido el informe emitido por la Sra. Economista Municipal adscrita al negociado de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, a cuyo tenor:

“A petición del Departamento de Secretaría se emite el presente Informe en relación a la devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de cuatro plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2014.

El apartado 1º del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Puente Genil, establece que, “constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada con motivo de los documentos que expidan o de que atiendan la administración o autoridad municipal, a instancia de parte.”

Entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas en la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El artículo 7 apartado m) de la citada Ordenanza, recoge la tarifa a pagar por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas. Devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se contemplan en la citada Ordenanza exenciones referentes a esta tasa por estos conceptos.

En general, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere anteriormente no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. En cualquier otro caso, una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes. No procediendo la devolución de las tasas correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe que transcrito ha sido y que hace suyo para que sirvan de motivación al acto, acordó no proceder a la devolución de las tasas por derecho de examen que solicita D^a. María José Marín Espejo.

C).- Solicitud de D. Daniel Triano Castellano, sobre devolución de tasas.

Conocida la petición formulada por D. Daniel Triano Castellano, sobre devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición de cuatro plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, al haber resultado excluido del proceso selectivo en la fase de admisión de solicitudes.

Conocido el informe emitido por la Sra. Economista Municipal adscrita al negociado de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, a cuyo tenor:

“A petición del Departamento de Secretaría se emite el presente Informe en relación a la devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de cuatro plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2014.

El apartado 1º del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Puente Genil, establece que, “constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada con motivo de los documentos que expidan o de que atiendan la administración o autoridad municipal, a instancia de parte.”

Entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas en la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El artículo 7 apartado m) de la citada Ordenanza, recoge la tarifa a pagar por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas. Devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35B DBB4 527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015

No se contemplan en la citada Ordenanza exenciones referentes a esta tasa por estos conceptos.

En general, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere anteriormente no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. En cualquier otro caso, una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes. No procediendo la devolución de las tasas correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe que transcrito ha sido y que hace suyo para que sirvan de motivación al acto, acordó no proceder a la devolución de las tasas por derecho de examen que solicita D. Daniel Triano Castellano.

D).- Solicitud de D. David García Delgado, sobre devolución de tasas.

Conocida la petición formulada por D. David García Delgado, sobre devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para provisión por funcionario de carrera, mediante sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición de cuatro plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2014, al haber resultado excluido del proceso selectivo en la fase de admisión de solicitudes.

Conocido el informe emitido por la Sra. Economista Municipal adscrita al negociado de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, a cuyo tenor:

“A petición del Departamento de Secretaría se emite el presente Informe en relación a la devolución de tasas devengadas a raíz de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de cuatro plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2014.

El apartado 1º del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Puente Genil, establece que, “constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa realizada con motivo de los documentos que expidan o de que atiendan la administración o autoridad municipal, a instancia de parte.”

Entendiéndose tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas en la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El artículo 7 apartado m) de la citada Ordenanza, recoge la tarifa a pagar por cada solicitud de participación en procesos selectivos de personal, en función de la titulación exigida para acceder a las mismas. Devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

No se contemplan en la citada Ordenanza exenciones referentes a esta tasa por estos conceptos.

En general, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere anteriormente no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. En cualquier otro caso, una vez nacida la obligación de contribuir, no afectará de ninguna manera el desistimiento expreso o tácito por el interesado en el proceso selectivo, así como la no presentación del mismo en las pruebas correspondientes. No procediendo la devolución de las tasas correspondientes.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, en base al informe que transcrito ha sido y que hace suyo para que sirvan de motivación al acto, acordó no proceder a la devolución de las tasas por derecho de examen que solicita D. David García Delgado.

PUNTO OCTAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico. "

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

11

Código seguro de verificación (CSV):

0BA9 8CBC E35B DBB4 527D



0BA98CBC E35B DBB4 527D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos))

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 22/7/2015
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 22/7/2015